

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 26 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que no se ha obtenido respuesta de Go-Catastral Palmira según oficio remitido a ella del 12 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fernando López Villegas (hoy Inversiones López Ángel S. en C.)
Demandado: Oscar Marino Escobar Marmolejo
Luz Mary Escobar Marmolejo
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00028**-00

En auto del 26 de octubre de 2023 (ítem 057) se decretó de oficio prueba de avalúo específico del inmueble de matrícula No. 378-109835 para lo que se ordenó al Gestor Catastral de Palmira Go-Catastral que designe la persona encargada de ello de conformidad con la potestad del inciso 3 del artículo 234 del C.G.P. A la orden el gestor catastral se manifestó frente a dicha orden (ítem 060) aduciendo no estar dentro de sus competencias la designación de peritos.

Por auto del 07 de diciembre de 2023 (ítem 061) se insistió en dicha orden aclarando la fuente legal de la obligación para la designación de peritos ante requerimiento judicial y se informó de la posibilidad de ser sancionado con sanción de multa de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Orden comunicada en oficio No. 471 del 12 de diciembre de 2023 (ítem 063) frente al cual el destinatario no dio cumplimiento ni brindó respuesta alguna.

Cabe observar que la respuesta vista a ítem 065 proviene del IGAC por la remisión que le hizo de nuestra orden el Gestor Catastral Go-Catastral, por lo que no puede tenerse como respuesta por parte del destinatario del requerimiento.

Así las cosas, se ha omitido el cumplimiento de la orden judicial emitida por este despacho respecto de una orden de prueba de oficio, pudiendo configurarse así el presupuesto de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. que permite imponer multas de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes por incumplimiento sin justa causa de orden judicial. Se seguirá el procedimiento del artículo 44 del C.G.P. en concordancia con el

artículo 59 de la Ley Estatutaria de Justicia, siguiendo el trámite incidental de los artículos 127 a 131 del C.G.P. por realizarse fuera de audiencia.

Por lo tanto, el procedimiento a seguir será la apertura de un incidente independiente de imposición de sanción, informando al posible infractor que su conducta conlleva la sanción mencionada, otorgándole un plazo de 3 días para que proporcione las explicaciones en su defensa que considere pertinentes. Posteriormente, se decretarán las pruebas solicitadas por el infractor, si las hubiere, y las que se consideren pertinentes de oficio. La decisión se tomará por escrito, si no se requiere la práctica de pruebas, o en audiencia si fuera necesario.

La destinataria de la posible sanción será la señora Ligia Elvira Gonzáles Martínez, encargada, como Gerente Comercial y de Atención al Usuario de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, de la dirección del servicio de gestión catastral en Palmira ofrecido por dicha entidad, de conformidad con la delegación realizada por el Director respectivo en Resolución 1517 de 2022.

Por último, en relación con la respuesta de la parte demandante (ítem 064), donde señala que el acuerdo al que habían llegado fuera de este proceso no se ha cumplido, simplemente se incorporará.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN en contra de **LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, como **delegada para la prestación del servicio de gestión catastral en Palmira como funcionaria del Gestor Catastral de Palmira Go-Catastral**, por omisión al cumplimiento de orden judicial tendiente materializar una prueba de oficio, según lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: HACER SABER a LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ que su omisión al cumplimiento de la orden antes referida, puede acarrear la sanción de multa de hasta **10 salarios mínimos** mensuales legales vigentes de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Ofíciase por secretaría a los correos electrónicos lgonzalez@catastrobogota.gov.co y gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co.

TERCERO: Conceder a LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ el término de tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de esta orden **para que rinda las**

explicaciones en su defensa que considere pertinentes, luego de lo cual se decidirá sobre si debe o no imponerse la sanción anunciada.

Lo anterior sin perjuicio de que **LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, como delegada encargada del Gestor Catastral Go-Catastral Palmira dé cumplimiento a la orden emitida en el auto del 26 de octubre de 2023 para que designe evaluadores para el avalúo específico del inmueble No. 378-109835.

Oficiese por secretaría, anexando el auto del 26 de octubre de 2023 (ítem 057), el oficio en que se comunicó (ítem 059) la respuesta de Go-Catastral (ítem 060) el auto del 07 de diciembre de 2023 (ítem 061) y el oficio en que se comunicó (ítem 063). Se le informará que a la orden de prueba de oficio debe dar respuesta dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo de este comunicado so pena de nuevas multas por su incumplimiento.

TERCERO: INCORPORAR la respuesta del apoderado de la parte demandante vista a ítem 064 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442094f3def656b50ac3963013e66fff9194deed76547f9f94c766da42ac1f48**

Documento generado en 19/03/2024 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>